

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
tres meses	5'50 »
seis meses	10'50 »
un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
tres meses	7 »
seis meses	12'50 »
un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil).

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La moción aprobada por el Real Consejo de Sanidad en el Pleno de 14 de Julio de 1913 y sancionada por Real orden del mismo mes y año, recomendaba el uso de la vacunación antitífica, entre las grandes colectividades, en tiempos de epidemia e invitaba a las Autoridades sanitarias a efectuar una activa propaganda en favor de este medio profiláctico, procurando llevar a la opinión pública el convencimiento de su necesidad y de sus ventajas.

A las razones que en aquella moción aparecen expuestas con ordenada claridad, ni podrían añadirse hoy otras que no sean las derivadas de la experiencia adquirida durante el transcurso de los años y, especialmente, las recogidas con motivo de la guerra mundial, que han venido a confirmar plenamente las previsiones del Real Consejo y de esa Inspección general de Sanidad. Tal experiencia, enorme por sus cifras y definitiva por la variedad de razas, climas y condiciones, autoriza a dar forma preceptiva a lo que el Real Consejo, con prudente criterio, dejaba encomendado al convencimiento y buena voluntad de las gentes.

Si alguna restricción mereciera señalarse, sería la que a la generalización del sistema opone la diversa constitución de la sociedad civil, tan distinta de la militar por las condiciones del medio, género de vida, ocupaciones, organización, disciplina, etc., circunstancias todas que han de tenerse presentes tanto para graduar la imposición de la medida,

como para juzgar de sus efectos y resultados.

Atendiendo pues, a los antecedentes y consideraciones indicadas, es necesario avanzar un paso más en la profilaxis de las infecciones tíficas, dando carácter obligatorio a lo que antes era potestativo, y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido a bien disponer:

1.º Siempre que en cualquier ciudad, villa o aldea, se presenten focos epidémicos de fiebre tifo-paratífica, será obligatoria la vacunación para las personas que se dediquen a la asistencia del enfermo y para todas las que, directa o indirectamente, se pongan en relación con las mismas, salvo las contra-indicaciones que en cada caso tendrá en cuenta el Médico vacunador.

2.º No será obligatoria la vacunación mientras los Laboratorios oficiales (municipal, regionales, central, de las Brigadas Sanitarias, etc.), no hayan dictaminado acerca de la naturaleza bacteriológica del agente productor de la infección; y

3.º Para evitar posibles accidentes de infección provocada, no se consentirá el uso de vacunas antitíficas en cuya constitución entren gérmenes vivos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta del 1.º de Diciembre)

Gobierno Civil

CIRCULAR

La Real orden circular de Fomento de 21 de Septiembre de 1921, dispone en su articulado que la renovación bienal de las Cámaras agrícolas prevista por el Real decreto de constitución tenga lugar dentro del año actual.

Designados ya mediante sorteo

los vocales electivos de la Cámara agrícola de esta provincia que deben cesar en sus cargos al hacer esa renovación, procede que con toda urgencia se elijan las personas que deben sustituirlos, y a este fin he acordado ordenar a V. en cumplimiento de los acuerdos tomados por la referida Cámara agrícola en la última sesión celebrada, lo que se indica a continuación:

1.º Inmediatamente que tenga V. noticia de esta circular, ordenará V. al señor Secretario de ese Ayuntamiento que proceda a formar un censo de todos los agricultores, ganaderos y propietarios del pueblo que paguen al Estado en concepto de contribución por rústica y pecuaria una cuota igual o superior a 25'00 pesetas y gocen de la plenitud de derechos y circunstancias que exige para ser elector, la vigente ley electoral, para remitir seguidamente un ejemplar al señor Ingeniero Jefe del Servicio agrónomo de esta provincia, Secretario nato de la Cámara agrícola, y guardar otro en esa Alcaldía para los fines y efectos que luego se indicarán.

A la confección de este censo se le debe dar el carácter de trabajo preferente para que pueda estar terminado en un plazo brevísimo.

2.º Al mismo tiempo, y sin dilación de ningún género, debe usted participar a ese vecindario por medio de pregones, edictos y otros medios de publicidad que V. disponga, que la elección de los nuevos Vocales de la Cámara Agrícola provincial, ha de verificarse en la fecha y condiciones que se indican a continuación.

a) Se celebrará el domingo 18 del que cursa.

b) Serán electores los agricultores, ganaderos y propietarios que figuren en el Censo que debe V. formar sujetándose a las instrucciones que quedan consignadas, y que debe quedar expuesto lo antes posible en la tabla de anuncios de ese Ayuntamiento para conocimiento del público en general.

c) Podrán ser elegidos los

agricultores, propietarios y ganaderos que además de reunir las condiciones de los electores, sean españoles, mayores de edad y sepan leer y escribir.

d) La elección tendrá lugar en el local que V. designe, anunciándolo con toda la posible anticipación para que no surjan dificultades por esta causa a última hora.

e) La mesa estará formada por el señor Juez municipal, Cura párroco, Presidente de la Junta local de Reformas sociales y Presidente de los Sindicatos agrícolas constituidos en ese pueblo que ostentarán el carácter de adjuntos y que presidirán durante la elección.

f) Se elegirán diez nuevos Vocales y cada elector podrá votar a cinco.

g) El acto de la elección se llevará en la forma prevenida por la vigente ley Electoral, y

h) Cerrada la votación se extenderá el acta correspondiente, que firmada por todos los que componen la mesa deberá ser remitida sin pérdida de tiempo a este Gobierno civil, juntamente con todos los documentos y protestas que se formulen en el acto de la elección, y

3.º Que ponga verdadero celo en el cumplimiento de estas órdenes, para no incurrir en las responsabilidades que estoy dispuesto a exigir con todo rigor a los Alcaldes y demás personas que con su negligencia y morosidad den lugar a que la elección no se verifique con la puntualidad y seriedad necesarias.

Logroño, 6 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO.—Recaudación ejecutiva.

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Relación que se cita
PUEBLO DE AUSEJO

CONCEPTO, URBANA

PRESUPUESTO 1913

Continuación (1)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas, Cts.
218	D. Bartolomé Martínez Muro	Anual	3 30
220	» Marcos Martínez Preciado	Id.	1 52
226	» Mariano Martínez Tejada	Id.	2 78
230	D.ª Juana Moreno Preciado	Id.	3 03
234	» Rosa Marrodán Alberdi	Id.	1 78
237	» Juana Muro Tejada	Id.	2 53
239	D. Demetrio Muro Gil	Id.	2 02
240	» Agapito Moreno Marrodán	Id.	2 02
241	» Román Martínez Pérez	Id.	2 29
246	» Martín Merino Alcalde	Id.	2 02
254	» León Muro Arráiz	Id.	1 01
259	» Evaristo Muro Navas	Id.	2 02
265	» Pedro Marrodán Calleja	Id.	2 02
267	» Juan Neila Rubio	Id.	2 02
269	» Valentín Oñate Arráiz	Id.	2 02
272	» Lorenzo Oñate Solano	Id.	1 52
273	» Matías Ortigoria Miranda	Id.	2 02
274	» Andrés Ortigoria Pérez	Id.	2 02
277	» Gregorio Pérez Martínez	Id.	3 55
285	» Gregorio Pérez Espinosa	Id.	3 03
288	» Inocente Pellejero Sáenz	Id.	1 27
289	» Calixto Peralta Pastor	Id.	3 55
291	» José Pérez Chandro	Id.	3 03
293	D.ª Rufa Pérez Gil	Id.	2 53
296	D. José María Pérez Martínez	Id.	1 27
308	D.ª Rosa Pilarte San Juan	Id.	1 75
311	D. Saturnino Pinilla Gil	Id.	2 02
316	» Faustino Pérez Blanco	Id.	2 53
324	» Manuel Ramírez Flaño	Id.	1 27
327	» Eugenio Rodríguez Sáenz	Id.	1 52
329	» Miguel Resa Gil	Id.	1 01
335	» Máximo Ramírez Tejada	Id.	2 53
338	» Pedro Romeo Cordón	Id.	3 03
340	» Manuel Romeo Gil	Id.	2 02
349	» Domingo Romeo Romeo	Id.	2 78
351	» Francisco Romeo Tejada	Id.	2 29
361	» Juan Cruz Romeo Trifol	Id.	2 02
373	» Marcelo Sáenz Díez	Id.	3 03
375	» Florentino San Juan Pilarte	Id.	3 03
389	» Vicente San Juan Leza	Id.	2 02
395	» Eugenio San Juan Romeo	Id.	2 02
396	» Manuel Santos Jiménez	Id.	3 03
403	» Saturnino Solano Cuesta	Id.	3 03
408	» Francisco Solano Sáenz	Id.	3 30
409	D.ª María Solano Sáenz	Id.	2 02
420	D. Romualdo Tejada Romeo	Id.	2 29
428	» Narciso Tejada Flaño	Id.	2 02
441	D.ª María Tejada Roldán	Id.	2 53
442	D. Leandro Trifol Fernández	Id.	1 78
448	» Martín Villanueva N.	Id.	2 53
457	D.ª Estefanía Baroja Fernández	Id.	2 29
462	D. Tomás Bueno Chandro	Id.	2 02
463	» Francisco Bueno Espinosa	Id.	2 02
464	» Florentino Bueno Tejada	Id.	1 01
472	» Claudio Ciordia Miguel	Id.	1 52
473	» Antonio Ciordia Navas	Id.	3 55
474	» Melchor Cordón Romeo	Id.	2 02
478	» Esteban Díez Sáenz	Id.	2 29
481	D.ª Constancia Díez Gil	Id.	3 55
482	D. Casimiro Díez Leza	Id.	3 03
485	D.ª Agapita Díez Merino	Id.	3 03

(1) Véase el BOLETÍN núm. 145.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas, Cts.
492	D. Estanislao Espinosa Puerto	Anual	3 55
495	» Vicente Espinosa Gil	Id.	2 02
497	» Francisco Flaño Ezquerro	Id.	3 30
504	D.ª Francisca Francés Alberdi	Id.	2 78
507	D. Paulino García Laguna	Id.	2 53
509	» José González (herederos)	Id.	1 78
511	D.ª Lucía Gil González	Id.	3 55
512	D. Hermenegildo Gil	Id.	1 78
514	D.ª Juana Gil Tejada	Id.	3 03
525	D. Pascual Herce Balmaseda	Id.	1 78
526	» Melchor Leza Francés	Id.	3 03
531	» Pedro Muro Alberdi	Id.	3 02
534	» Gabino Merino (herederos)	Id.	2 78
535	» Gregorio Martínez Depablea	Id.	3 30
537	» Juan Merino Martínez	Id.	2 02
538	» Pedro Merino Merino	Id.	1 52
539	D.ª Rafaela Merino Trifol	Id.	» 77
541	D. Manuel Muro Pérez	Id.	2 53
542	» Bautista Muro Ventería	Id.	2 78
546	» Venancio Pavía Martínez	Id.	3 30
547	D.ª Felipa Pérez Arráiz	Id.	2 53
550	D. Justo Pérez Gil	Id.	1 78
557	D.ª María Pérez Tejada	Id.	3 03
558	D. Guillermo Pérez Tejada	Id.	2 78
559	» Vicente Pérez Tejada	Id.	1 78
561	» Luis Pilarte S. Juan	Id.	3 55
562	D.ª Romana Pilarte S. Juan	Id.	2 02
564	D. Damián Preciado Sáenz	Id.	3 55
565	» Manuel Preciado Tejada	Id.	3 55
566	» Eugenio Pérez Muro	Id.	2 53
570	» Felipe Pérez Alcalde	Id.	2 78
571	» Fermín Pastor Bueno	Id.	1 52
588	D.ª Antonia Sáenz Díez	Id.	2 02
608	D. Leandro Tejada Espinosa	Id.	3 03
609	» Gabino Tejada Sáenz	Id.	3 55
613	» Juan Tejada Roldán	Id.	1 78
615	» Pío Tejada Tejada	Id.	2 53
INDUSTRIAL			
1	D.ª Amalia Beltrán Martínez	2.º al 4.º	34 17
2	» Petra Ciordia Solano	4.º	7 12
9	D. Victoriano Rubio Royo	3.º y 4.º	23 74
10	» Pío Martínez Cebrián	4.º	12 10
12	» Julián Bueno Pérez	Id.	12 11
13	» Juan Sáenz Marrodán	Id.	4 98
14	» Alejandro López Marrodán	Id.	4 98
15	» Pedro Herce Martínez	Id.	4 98
16	» Valentín Fernández González	Id.	4 98
UTILIDADES			
87	Ordenador pagos del Ayuntamiento de Ausejo	1.º al 4.º	379 28
RÚSTICA.—1914.			
12	D. Buenaventura Bueno Espinosa	1.º al 4.º	13 70
15	» Evaristo Balmaseda Sáenz	Id.	41 31
17	» Florencio Bueno Pérez	4.º	1 79
26	» Miguel Balmaseda Espinosa	1.º al 4.º	79 57
27	D.ª Valentina Balmaseda Espinosa	Id.	68 05
34	D. Raimundo Bueno Ballarín	4.º	4 84
44	» Francisco Ciordia Gil	1.º al 4.º	17 39
62	» Martín Chandro Romeo	3.º y 4.º	7 84
79	» Domingo Espinosa González	1.º al 4.º	8 69
83	» Julián Espinosa Romeo	Id.	12 83
86	» Dionisio Espinosa Pellejero	4.º	8 42
88	» Dionisio Espinosa Romeo	1.º al 4.º	18 70
91	» Eusebio Eguizábal Pérez	2.º al 4.º	20 55
94	» Isidro Espinosa Cabezón	1.º al 4.º	116 74
95	D.ª Benita Espinosa Alcalde	2.º al 4.º	53 16
96	D. Millán Espinosa González	1.º al 4.º	14 57
97	» Manuel M.ª Espinosa Chandro	4.º	23 59
99	» Facundo Espinosa Díez	1.º al 4.º	8 94
100	» Claudio Espinosa Espinosa	4.º	5 66
104	» Manuel Espinosa Muro	1.º al 4.º	62 19
106	» Manuel M.ª Espinosa Espinosa	2.º al 4.º	22 32
108	» Lorenzo Espinosa Espinosa	1.º al 4.º	23 94
123	» Antonino Flaño Gil	Id.	12 40
143	» Vicente González S. Juan	Id.	21 09
146	» Manuel González Resa	Id.	16 53
148	» Gil Gil Muro	Id.	29 98
160	» Celestino Gil Bueno	2.º al 4.º	124 41
162	» Angel Gil Muro	4.º	7 61
170	» Felipe García Jiménez	1.º al 4.º	56 53
178	» Jenaro Gil Muro	4.º	20 55

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.	Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
186	D. José Gil Espinosa	1.º al 4.º	11 09	1464	D. Crisóstomo Sáenz Bueno	2.º al 4.º	47 61
188	» Miguel Gil Leza	Id.	52 62	1516	» Antolín Tejada Ciordia	1.º al 4.º	55 23
194	» Loreto González Gil	Id.	7 39	558	» Arturo Araoz Paz	3.º y 4.º	58 16
196	D.ª María González Muro	Id.	16 32	576	D.ª Sinforosa Alcalde Gil	Id.	5 76
201	D. Manuel Gil Merino	Id.	20 »	593	» Aniceta Blázquez López	1.º al 4.º	9 78
204	» Pedro Gil Flaño	Id.	20 »	912	D. Manuel Fernández Baroja	Id.	22 98
206	» Pedro Jiménez Merino	3.º y 4.º	10 22	1077	» Pedro Muro Alberdi	3.º y 4.º	4 14
207	» Pablo Gil Leza	4.º	8 75	1084	» Pedro Malo Espinosa	2.º al 4.º	7 83
208	» Pedro Gil Tejada	1.º al 4.º	60 67	1261	» Miguel Ocón Alcalde	3.º y 4.º	10 10
211	» Juan Gil Espinosa	Id.	15 66	1319	» Ambrosio Pérez Caballero	4.º	7 99
213	D.ª Juana Gil Leza	Id.	15 66	1323	» Juan Prida Royo	1.º al 4.º	13 27
225	» Brígida Herce Balmaseda	Id.	28 26	1329	» Juan Pérez Alcalde	Id.	7 61
230	D. Alejandro López Marrodán	2.º al 4.º	20 70	1361	» Nicolás Ramírez Sáenz	4.º	2 12
237	D.ª Paula Leza Tejada	1.º al 4.º	38 48	1369	» Cándido Romeo Gil	1.º al 4.º	13 92
238	D. Pedro López Pérez	3.º al 4.º	7 60	679	» José Chandro N.	2.º semestre	1 84
242	» Serapio López Pérez	1.º al 4.º	41 75	934	» Cirilo García Ocón	Id.	1 85
248	» Tomás Martínez Yerro	Id.	19 57	3	» Francisco Alberdi Díez	1.º al 4.º	36 10
255	D.ª Rosa Marrodán Pérez	Id.	18 05	4	» Román Alberdi Romeo	Id.	15 44
275	D. Miguel Muro Martínez	Id.	57 19	5	D.ª Celedonia Arpón Arpón	Id.	12 40
282	» Felipe Muro Romeo	4.º	8 59	7	D. Francisco Arráiz Flaño	Id.	15 »
283	D.ª Felipa Martínez Tejada	1.º al 4.º	34 79	13	D.ª Bárbara Bueno Espinosa	Id.	12 83
286	D. León Moreno Espinosa	Id.	61 10	16	D. Agapito Bueno Romeo	Id.	260 02
288	» Francisco Moreno Espinosa	2.º al 4.º	13 38	18	» Fernando Romeo Chandro	Id.	13 27
290	» José Merino Alcalde	1.º al 4.º	16 74	20	» José María Bueno Espinosa	3.º y 4.º	45 88
296	» Marcos Martínez Preciado	Id.	16 53	25	» Guillermo Balmaseda Pellejero	1.º al 4.º	18 05
302	» Pío Martínez Cebrián	4.º	6 47	30	D.ª Romualda Balmaseda Espinosa	Id.	23 72
317	» Ulpiano Martínez Cabezón	1.º al 4.º	31 09	32	» Faustina Benito Resa	Id.	32 84
318	» Valentín Martínez Balmaseda	Id.	24 36	33	» Tomasa Bueno Guerra	Id.	78 70
327	D.ª Timotea Oñate Trifol	4.º	2 83	35	D. Vicente Bueno Montiel	Id.	20 »
339	D. Julio Pérez Leza	1.º al 4.º	9 34	36	» Tomás Balmaseda Espinosa	Id.	37 39
344	» Evaristo Pérez Blanco	Id.	8 26	37	» Agustín Ballarín Romeo	Id.	9 13
352	» Emeterio Preciado Romeo	Id.	77 83	41	» Cipriano Cabezón Merino	Id.	63 92
358	» Felipe Pérez Preciado	Id.	26 94	43	» Eugenio Ciordia Martínez	Id.	13 92
374	» León Pérez Preciado	Id.	29 10	47	» Ignacio Ciordia Herce	3.º y 4.º	47 94
378	» Gil Pérez Leza	Id.	17 39	50	» Nicasio Ciordia Martínez	1.º al 4.º	9 34
388	» Servando Preciado Tejada	Id.	304 80	51	D.ª Mercedes Calleja Jiménez	Id.	24 79
389	» Valentín Pérez Gil	Id.	34 79	63	» Braulio Chandro Muro	Id.	17 83
391	D.ª Martina Pérez Zarantón	3.º y 4.º	23 70	65	» Eustasio Chandro Pérez	Id.	10 43
392	D. José María Pérez Martínez	1.º al 4.º	31 09	66	» Ponciano Chandro Romeo	Id.	27 40
399	» Angel Ramírez Flaño	4.º	2 01	67	» Leoncio Chandro Preciado	Id.	7 17
407	» Carmelo Romeo Tejada	Id.	44 85	69	» Alvaro de Fé Gómez	Id.	13 72
409	» Domingo Romeo Muro	1.º al 4.º	50 »	72	D.ª Feliciano Díez Moreno	Id.	12 18
411	» Marcos Romeo Pérez	Id.	20 »	73	D. Francisco Díez S. Juan	Id.	11 96
415	» Isaac Resa Marín	2.º al 4.º	9 45	84	» Anselmo Espinosa Sáenz	Id.	27 82
418	» Juan Ramírez Flaño	1.º al 4.º	11 31	85	» Casimiro Espinosa Tejada	Id.	73 48
421	» Julián Roldán Pérez	3.º y 4.º	14 78	87	» Donato Espinosa Sierra	Id.	27 82
422	D.ª María Romeo Romeo	Id.	46 08	89	» Benito Espinosa Tejada	Id.	32 40
438	D. Saturnino Rubio Fernández	1.º al 4.º	8 91	92	» Francisco Espinosa Pérez	Id.	8 28
439	» Eugenio Rodríguez Sáenz	Id.	8 48	97	» Manuel M.ª Espinosa Chandro	3.º y 4.º	47 18
440	» Galo Ramírez Tejada	Id.	9 34	101	» Julián Espinosa Muro	1.º al 4.º	18 28
443	» Juan Francisco Rubio Ruiz	4.º	15 43	103	» Laureano Espinosa Blanco	2.º al 4.º	16 80
450	D.ª Juana Ramírez Jiménez	1.º al 4.º	49 97	105	» Manuel Espinosa Ramírez	3.º y 4.º	50 66
453	D. Victoriano Rubio Royo	2.º al 4.º	97 17	109	» Pedro E. Espinosa Ramírez	1.º al 4.º	14 79
466	» Eugenio S. Juan Romeo	1.º al 4.º	44 78	111	» Tomás Espinosa Romeo	Id.	11 34
483	» Juan Sáenz Marrodán	Id.	10 »	115	» Julián Ezquerro Meder	Id.	15 22
491	» Miguel S. Juan Alcalde	2.º al 4.º	73 53	119	» Dionisio Fernández González	Id.	43 04
496	» Pablo Sáenz Romeo	1.º y 4.º	16 53	120	D.ª María Flaño Ezquerro	Id.	12 18
497	» Juan Sáenz López	2.º al 4.º	82 50	124	D. Juan Fraguas Royo	Id.	18 92
499	» Florentino S. Juan Pilarte	1.º al 4.º	14 79	128	» Francisco Fernández Espinosa	Id.	7 82
518	D.ª Agustina Tejada Romeo	Id.	17 39	130	» Joaquín Flaño Sáenz	Id.	11 76
520	D. Francisco Tejada Mangado	3.º y 4.º	35 98	131	» José Fernández Alberdi	Id.	28 04
524	» Alvaro Tejada Vallarín	Id.	3 80	147	D.ª Andresa Garrido San Juan	Id.	14 79
527	» Francisco Tejada Rodero	1.º al 4.º	25 44	150	D. Celedonio Gil Ciordia	Id.	53 92
529	» Guillermo Trifol Sáenz	3.º y 4.º	18 36	151	» Angel Gil Tejada	Id.	7 17
532	» Juan Tejada Romeo	1.º al 4.º	54 36	152	D.ª Josefa Gil Espinosa	Id.	33 05
535	» Raimundo Tejada Chandro	Id.	18 28	154	D. Andrés Gil Díez	Id.	26 94
540	» Longinos Tejada Moreno	4.º	65 33	155	D.ª Apolinar Gil Romeo	Id.	20 87
546	» Raimundo Tejada Espinosa	1.º al 4.º	43 04	156	D. Francisco Gil Martínez	Id.	30 66
552	D.ª Eusebia Zarantón Martínez	3.º y 4.º	18 48	160	» Celestino Gil Bueno	4.º	41 47
8	D. Ciriaco Aguado Orfo	1.º y 2.º semestres	5 »	163	D.ª Cipriana González Martínez	Id.	11 53
76	D.ª Lucía Díez Espinosa	Id.	4 35	164	D. Carlos Gil Carrillo	Id.	18 28
141	D. Victor Flaño Solano	Id.	5 22	165	» Alvaro Gil Ciordia	Id.	50 44
144	» Rufino Gil Baroja	Id.	6 52	167	» Epifanio González Romeo	Id.	10 21
185	» Calixto González Ciordia	Id.	4 35	167	» Patricio González Jiménez	Id.	18 05
229	» Pedro Herce Martínez	Id.	3 70	168	» Felipe González Barco	Id.	14 79
253	» Eladio Martínez Gil	Id.	6 52	173	» Francisco González Zapata	Id.	26 94
289	» Julián Martínez Francés	Id.	5 22	174	» Francisco González Leza	Id.	25 88
376	» Nicasio Pérez Martínez	Id.	4 35	175	» Fermín González Ciordia	Id.	28 68
509	» Feliciano San Juan González	Id.	4 35	176	» Francisco Gil Díez	Id.	18 70
528	» Faustino Tejada Romeo	Id.	6 08	177	» Guillermo González Jiménez	Id.	15 44
28	» Adrián Barragán N.	Anual	2 17	179	D.ª Gregoria Gil Bueno	Id.	25 88
71	» Clemente Díez Navajas	Id.	2 17	181	D. Gregorio González Pilarte	Id.	26 31
412	» Quintín Resa Pastor	Id.	2 17	182	» Hilario Gil Fernández	Id.	57 40
548	» Nicolás Torres N.	Id.	2 17				
10	» Manuel Balmaseda Espinosa	1.º al 4.º	25 »				
611	D.ª Dionisia Balmaseda Espinosa	Id.	19 13				
692	» Constanza Díez Gil	Id.	18 92				
1325	D. Bonifacio Pérez Alcalde	Id.	35 65				
1456	D.ª Cesárea Sáenz Lamaza	Id.	51 08				

(Continuará.)

**JUNTAS MUNICIPALES
DEL
CENSO ELECTORAL**

TORRECILLA DE CAMEROS

Don José Lorenzo Mas, Secretario suplente del Juzgado municipal, por cuyo concepto lo es de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Torrecilla de Cameros.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en cinco de Noviembre, bajo la presidencia de D. Miguel Barrutieta y Murvieta, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante su vida legal de esta Corporación, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Manuel Romero Torres, Concejal.

- Francisco Merino Moreno y D. Cayo Ruiz Martínez, contribuyentes por territorial.
- Pablo Sáenz Arcocha, ex Juez municipal.
- Daniel Ruiz Aduna, industrial.

Para suplentes

Don Orencio Martínez de Piniños, Concejal.

- Facundo Ruiz Lerdo y don Antonio Rodríguez Martínez, por territorial.
- José Gutier y Gutier, por industrial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido el presente en Torrecilla de Cameros a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—José Lorenzo Mas.—V.º B.º: Miguel Barrutieta.

FONZALECHE

Don Lorenzo Medrano e Iñiguez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de la acta levantada el día 1.º de Octubre del año actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Felices Ortún Ayala, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales

Don Regino Gómez Barahona, concejal.

- Valentín Cameno Valgañón, ex-Juez.
- Ricardo Martínez de Salinas, contribuyente.
- Crescencio Valgañón Ayala, íd.
- Florencio Ayala Salazar, Industrial.

Para suplentes

Don Juan Pablo Ameyugo Caballero, concejal.

- Laureano Ayala Abalos, ex-juez.
- José Moreno González, contribuyente.
- Julián Valgañón Castillo, ídem.
- Casto Gómez García, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Fonzaletche, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Lorenzo Medrano.—Visto Bueno: El Presidente, Felices Ortún.

EL RASILLO DE CAMEROS

Don Julián Espinosa de la Riva, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de El Rasillo de Cameros.

Certifico: Que según resulta del acta correspondiente al día primero de Octubre del año actual, han sido designados como Vocales y suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, durante el próximo bienio, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Eustaquio Sáenz y Sáenz, los señores que a continuación se expresan:

Para Vocales

Don Ramón Ordóñez Alvarez, Concejal.

- Juan Espinosa Cámara, ex Juez.
- Jorge Espinosa de la Riva, contribuyente.
- Pablo Cristóbal García, industrial.

Para suplentes

Don León Gracia de la Concepción.

- José Marcos García.
- Bernabè Elías Espinosa.
- Tomás Nájera Teruel, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el plazo de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente en El Rasillo de Cameros, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Julián Espinosa.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Sáenz.

Administración Municipal

SANTURDEJO

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se ruega a los propietarios vecinos y forasteros presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, las relaciones juradas prevenidas en la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, a quienes se les advierte que de no hacerlo en

la forma ordenada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Los impresos e instrucciones para llenarlos se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santurdejo, 30 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Miguel Armas.

TRICIO

Don Agustín Barragán Sacristán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para recibir las reclamaciones que se presenten de conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Tricio, 2 de Diciembre de 1921.—Agustín Barragán.

CÁRDENAS

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, conforme a las disposiciones vigentes, quedará expuesto al público por término de quince días a los efectos de reclamación.

Cárdenas, 30 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Zacarías de Pablo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

El Juzgado de primera instancia de Nájera, en providencia dictada en primero del actual, en expediente de exacción de multa impuesta a D. José Peña, de esta vecindad, tiene acordado sacar a pública subasta enseguida, por no haber habido licitadores en la primera, y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que es de trescientas cincuenta pesetas, la finca siguiente:

En término municipal de Nájera, en Las Cárcabas, viña de dos obradas, que equivale a ocho áreas treinta y ocho centiáreas; lindante por Norte, Santiago Martínez; Sur, la Cuesta; Este, Juan Escalada, y Oeste, Felipe Pérez.

Y habiéndose señalado para la subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de Nájera el día treinta del mes actual, hora de las once, advirtiéndose que se ajustará a las condiciones legales del procedimiento de apremio; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajadas las pesetas resultantes del veinticinco por ciento; que para tomar parte en la misma, deben los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor resultante en esta segunda; y que no existen títulos de dicha finca, debiendo el rematante verificar la inscripción en el plazo que se le señale, por cuenta del ejecutado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Nájera a primero de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Ramón Bacigalupe.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Marina.

Cédulas de citación

Por la presente y según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita, llama y emplaza a la prostituta Magdalena Curtuar Herer (a) *Lili*, natural de París, nació el 17 de Septiembre de 1897, hija de padres desconocidos, la que salió de Logroño a mediados de Septiembre último con dirección a Valladolid; a Juan Aguirre Añoz, (alias) *Milagros*, natural de Milagro (Navarra), nació el 15 de Diciembre de 1898, hijo de Hilario y de Paulina, y a Tomás Bueno Domínguez, (a) *Tano*, natural de Logroño, nació el 7 de Marzo de 1898, hijo de Angel y de Concepción, éstos sin profesión y los tres de actual ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en el sumario que se sigue sobre robo de relojes, cadenas y otros objetos, contra Manuel Escrich Blasco, (a) *Motorrota*.

Calahorra, 5 de Diciembre de 1921.—El Secretario judicial, Cándido Jiménez.

JUZGADOS MILITARES

Herrero Muro, Lucio; hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Arnedo (Logroño), domiciliado últimamente en Cargallo (Buenos Aires), recluta del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 5, perteneciente al reemplazo del 1910, a quien se le sigue expediente sobre aplicación de beneficios de indulto, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del expresado Cuerpo, don Antonio Martina Guzmán, residente en Vich, con objeto de notificarle la resolución recaída en el mismo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vich, 5 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Antonio Martina.

Pérez Fernández, Celedonio, hijo de Gabriel y de Enriqueta, natural de Varea, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, ojos castaños, producción buena, su estatura 1 metro 60 milímetros, procesado por la falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Bailén, número veinticuatro D. Isaac Villar Moreno, de guardación en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 3 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.